

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

TRAMITE	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	DARYERY RIOS MORALES
	T.I. 1.058.817.781
Representante legal	SANDRA MILENA MORALES MARIN
	C.C. 24.436.897
ACCIONADOS	NUEVA EPS
RADICADO	1700131030062021-00125-00

Procede el Despacho a admitir la demanda de tutela de la referencia.

Manifiesta la accionante que a su hija se le ordenó “PLAN DE TERAPIEA DE NEUROREHABILITACION, DE INTEGRAICON SESORIAL (15 SESIONE)” sin que la EPS haya autorizado las mismas, pese a que la prescripción fue radicada el 6 de mayo de 2021.

Como la demanda reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y por ser este despacho competente para conocer de ella, la misma habrá de admitirse.

Se dispondrá que por Secretaría se notifique esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con remisión de copia de demanda y anexos para que en el término de dos días (2) improrrogables, contados a partir de la notificación de este proveído se pronuncien.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela que formula la señora SANDRA MILENA MORALES MARIN como representante legal de su hija DARYERY RIOS MORALES dirigida contra LA NUEVA EPS.

SEGUNDO. Notifíquese esta decisión con entrega de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos días (2) improrrogables, contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberán pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d33737339eaafcdf323037974c6c9672bee712eba175006aeeb7a4540
5465701**

Documento generado en 28/05/2021 05:27:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**